DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 142/2019

Asunción, 28 de agosto de 2019

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1089/2014

"CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV"

Contrato N° 6263/2015 - Lote 1
ID 270799

CONVENIO MODIFICATORIO N° 5

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al **Artículo N° 10. Atribuciones** del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GT/DSE/14/2019 de fecha 19 de marzo de 2019, generado por el Departamento de Supervisión de Estaciones, por el que solicita la emisión de Convenio Modificatorio, referente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1089/2014 - Contrato Nº 6263/2015 - Lote 1, suscrito con la firma RIEDER & CIA S.A.C.I., en fecha 30 de julio de 2015, que cuenta con la aprobación de la Gerencia Técnica; emite el siguiente parecer:

Que, el objeto del presente Convenio Modificatorio N° 5, consiste en introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras, al amparo del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Unidad Administradora del Contrato manifiesta la necesidad de ejecutar obras para: "*Dejar en igualdad de condiciones el segundo grupo de Celdas de 23 kV con relación al grupo montado por este Contrato, adecuación de enclavamientos conforme operatividad de ANDE, así como la provisión de suministros y ejecución de trabajos necesarios para la culminación en forma de la obra, ya sea como cantidades adicionales o mayores volúmenes". Se adjunta Dictamen Técnico de la mencionada unidad.*

Asimismo, la Unidad Administradora informa que el Contrato Nº 6263/2015 - Lote1 correspondiente a la LPN Nº 1089/2014, no cuenta a la fecha con el Certificado de Recepción Provisional de las Obras; así como los trabajos contemplados en el presente Convenio Modificatorio Nº 5 no han sido ejecutados.

La solicitud planteada trae consigo un aumento de **₲ 7.647.234.109** (guaraníes siete mil seiscientos cuarenta y siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento nueve) IVA incluido, que representa el 11,38% del monto total del Contrato y sumados con los Convenios Modificatorios N° 1, 2, 3 y 4 representan el 19,99% del monto original del contrato.

El monto ampliado no supera el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato originalmente pactado.

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 142/2019

Asunción, 28 de agosto de 2019

Se cuenta con la conformidad del contratista, refrendada en las Planillas adjuntas.

Que, cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Previo de Auditoria Nº 09/2019, elaborado por la Oficina de Auditoria Técnica, en fecha 6 de marzo de 2019, el cual menciona: *"Teniendo presente que las modificaciones incluidas en la planilla de obra para el presente CONVENIO MODIFICATORIO, **corresponden a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución** y que las variaciones se encuentran enmarcadas en lo establecido por el Art. 62 de la Ley 2051/03, ésta Auditoria **otorga su parecer favorable** para la emisión del presente Convenio Modificatorio Nº 5..."*.

Por lo tanto, ésta UOC considera que lo mencionado precedentemente, se ajusta a lo dispuesto en el **Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS**, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 5, y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Lic. Carlos Darío Torales E.
Dirección de Contrataciones Públicas

CDTical
DCP/DVN

DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 142/2019

Asunción, 28 de agosto de 2019

ANEXO PLANILLA DE VERIFICACIÓN – CONVENIO MODIFICATORIO (CM) Art. 62 Ley N° 2051/2003	
Licitación:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1089/2014.
Descripción:	"CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN VILLA AURELIA EN 220 KV".
Contrato N°:	6263/2015 - Lote 1.
Contratista:	RIEDER & CÍA S.A.C.I.
Fecha de suscripción del Contrato:	30/07/2015.
Unidad Administradora del Contrato (UAC):	Departamento de Supervisión de Estaciones.
Convenio Modificatorio N°:	5.
Objeto del CM:	Introducir modificaciones en la cantidad de materiales conforme a las planillas adjuntas.
Monto del Contrato:	USD-CIP 10.509.141,00 + ₲ 15.755.909.080, IVA incluido. Equivalente a ₲ 67.219.172.557, al Tipo de Cambio: 1 USD = ₲ 4.897.-
Monto de la Ampliación:	₲ 7.647.234.109 (guaraníes siete mil seiscientos cuarenta y siete millones doscientos treinta y cuatro mil ciento nueve), IVA incluido.
Porcentaje del CM:	**11,38 %** del monto total del contrato.
Plazo de Ejecución de la Obra:	450 dias calendario conforme al Cronograma General de Obras.
Plazo de Ejecución del CM:	Dentro del Plazo Contractual.
Porcentaje del CM (Plazo):	No Aplica.
Convenios Modificatorios anteriores (N°/Cantidad/Monto):	CM N° 1 (21/09/2017): Ampliación de Monto en **USD-CIP 56.300,00**, que representa el **0,40%** del monto total del contrato. CM N° 2 (22/12/2017): Ampliación de Monto en **₲ 4.909.735.052**, IVA incluido, que representa el **7,30%** del monto total del contrato. CM N° 3 (22/12/2017): Ampliación de Monto en **USD-CIP 72.568,00** que representa el **0,53%** del monto total del contrato. CM N° 4 (09/08/2018): Ampliación de Monto en **₲ 253.500.000**, IVA incluido, que representa el **0,38%** del monto total del contrato.
Porcentaje total de los CM:	**19,99 %** del monto total del Contrato.
Informe de Auditoria Interna:	Si, Informe Previo de Auditoria N° 09/2019.
Vigencia del Contrato:	Desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento del Acta de Recepción Definitiva de las Obras.
Conformidad del Contratista:	Se cuenta con la conformidad del Contratista, refrendada en las Planillas originales adjuntas.
Verificado en la página de la DNCP situación del Contratista:	Habilitado.

Elaborado por:
Lic. Carlos López Domínguez
Dpto. de Verificación Técnica y Normativa

Verificado por:.....
C.P. Liliana B. Ortiz B.
Dpto. de Verif. Téc. y Normativa
DCP/DVN